

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**PC/016****Índice**

- 1.- Objeto**
- 2.- Aclaraciones**
- 3.- Responsabilidades**
- 4.- Documentos**
- 5.- Sistemática de actuación: Fases**

Recuerde que esta Documentación en FORMATO PAPEL puede quedar obsoleta. Para consultar versiones actualizadas acuda a la Web

Responsable		Fecha
Redacción	Redactor	30/12/2025
Verificación	SSBC Redes, Servicio de Prevención	02/03/2026
Aprobación	Servicio de Prevención	02/03/2026

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**PC/016****1.- Objeto**

EDP mantiene un firme compromiso con la prevención de riesgos en el trabajo, siendo la seguridad de su personal y de sus empresas colaboradoras el objetivo prioritario dentro de su actividad.

Por ello, ha de entenderse como un elemento esencial del contrato que la empresa colaboradora preste los servicios de conformidad con las normas de seguridad y salud laboral que resulten de la legislación vigente, las condiciones generales de contratación de EDP, así como de las políticas de EDP en materia de prevención de riesgos laborales, y de cuantas especificaciones e instrucciones en materia preventiva que sean facilitadas por EDP al contratista. La anterior referencia al contratista debe entenderse, a la propia empresa, a su personal, a sus empresas subcontratistas, y/o al personal de estas.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer el marco sistemático de selección, evaluación, seguimiento y determinación del grado de alineamiento de las empresas contratistas con los estándares preventivos de la compañía.

Su alcance comprende la obtención, análisis y actualización continua de información relativa al desempeño preventivo de los contratistas, con el fin de:

- Determinar su nivel de conformidad con los requisitos de Seguridad y Salud establecidos por la organización.
- Identificar desviaciones, riesgos relevantes y oportunidades de mejora.
- Proporcionar información objetiva y actualizada para su consideración en los correspondientes Procurement Committees dentro de los procesos de contratación.
- Servir de base para decisiones técnicas y contractuales relativas a homologación, continuidad, limitación o adjudicación de contratos.

La determinación del nivel de conformidad con los requisitos de Seguridad y Salud se fundamenta en datos obtenidos por alguna de las siguientes vías:

- Monitorización disponible de empresas ya adjudicatarias de algún contrato de servicios con EDP.
- Tratamiento de información aportada por las empresas contratistas en las primeras fases de los procesos de licitación cuando no se disponga de esos datos ya monitorizados, o cuando los mismos se consideren desactualizados.

En cualquiera de las dos situaciones anteriores, esta información puede complementarse en cualquier momento con:

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

PC/016

- Información que se pueda obtener de cualquier medio relacionada con accidentabilidad, sanciones administrativas, sanciones de terceros, procesos judiciales abiertos, etc.

El modelo de evaluación se fundamenta en la realización de tres fases principales: **la precalificación, la selección y la evaluación del desempeño del contratista**. Este proceso será ejecutado de forma periódica por los diferentes equipos de EDP intervinientes en el proceso. **La precalificación** se desarrolla previamente a la fase de licitación; posteriormente, durante la fase de adjudicación del contrato se realiza **la selección**, y finalmente, durante la vigencia de este se realiza **la evaluación del desempeño del contratista**, que es un proceso continuo.

El resultado de la evaluación del desempeño del contratista resultante se comunicará formalmente de forma periódica al contratista en los términos que se indican en este documento, o en los particulares de negocio que lo complementen y desarrollen.

Las acciones que se deriven del resultado de la medición del desempeño son independientes de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual y que se prevén en el ámbito administrativo, regido por sus propios principios y normas, siendo ambas compatible y no excluyentes entre sí.

2.- Aclaraciones

Referencias

- 8.1 Planificación y Control Operacional – ISO 45001:2018
 - 8.1.4 Compras – ISO 45001:2018

Definiciones

- **EDP:** Energías de Portugal, S.A., o cualquiera de las empresas pertenecientes al grupo EDP.
- **SSBC:** Safety, Security and Business Continuity.
- **SSBC Iberia:** Área de Safety, Security and Business Continuity de RGA y CS en Iberia¹.
- **SSBC Networks:** Área de Safety, Security and Business Continuity de Networks en España.
- **Unidad de Negocio:** Departamento responsable del servicio contratado.
- **Direcciones de área de Negocio:** Equipo directivo encargado de tomar decisiones sobre penalizaciones y bonificaciones de las empresas contratistas.

¹ También incluye GBS en España

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

PC/016

- **Procurement Business:** Área encargada de gestionar las licitaciones (Compras).
- **Gestor del contrato:** Persona definida en la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) como responsable del contrato.
- **EC/EECC:** Empresa/s contratista/s que realiza/n trabajos para EDP.
- **Empresa contratista “Monitorizada”:** Empresa colaboradora a la que, de manera continua y durante la vigencia de sus contratos con EDP, se le monitoriza su desempeño preventivo.
- **Empresa contratista “No monitorizada”:** Empresa colaboradora de la que no se dispone información, bien por no haber sido adjudicataria de algún contrato para EDP con anterioridad, bien porque los datos disponibles no se consideren actualizados o representativos.

3.- Responsabilidades

- SSBC: Como fiel reflejo de la estructura organizativa del grupo EDP, se establecen dos áreas diferenciadas de responsabilidad:
 - SSBC Iberia:
 - Revisar las fichas informativas de aquellas empresas no monitorizadas de las áreas de negocio de EDP de RGA y CS.
 - Llevar a cabo, con la frecuencia descrita en este documento, la parte que le corresponde dentro del proceso de evaluación continua del contratista.
 - Mantener actualizada la monitorización de la evaluación resultante del desempeño preventivo, para su consulta por las partes interesadas.
 - SSBC Networks:
 - Revisar las fichas informativas de aquellas empresas no monitorizadas de las áreas de negocio de Networks
 - Llevar a cabo, con la frecuencia descrita en este documento, la parte que le corresponde dentro del proceso de evaluación continua del contratista.
 - Mantener actualizada la monitorización de la evaluación resultante del desempeño preventivo, para su consulta por las partes interesadas.

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

PC/016

- Unidad de Negocio responsable del servicio contratado; a través de la figura del Gestor del Contrato, deberá llevar a cabo, con la frecuencia descrita en este documento, la parte que le corresponde dentro del proceso de evaluación continua del contratista, y mantener documentadas las comunicaciones con el mismo, a efectos de monitorizar la realización de las acciones y planes de mejora preventiva que se establezcan.
- La Direcciones del área de Negocio responsables del servicio contratado, deberán tomar y comunicar las decisiones sobre penalizaciones y bonificaciones a las EECC.
- Procurement Business: Informar con antelación suficiente de nuevos procesos de licitación de servicios y asegurar el disponer, en los casos de empresas “No monitorizadas” de la información necesaria para su procesamiento por las direcciones de SSBC, e integrarla en los distintos Procurement Committees.

4.- Documentos

Doc 1. “Ficha información aportada por EC”

5.- Sistemática de actuación:

5.1.- Precalificación y selección

A continuación, se describen los procesos de precalificación y de selección. El proceso de precalificación se llevará a cabo antes del proceso de selección; en aquellos casos en que no sea posible por plazos o por decisión coordinada de las direcciones participantes, éste se llevará a cabo conjuntamente con el proceso de selección.

- **Si no hay valoración previa para la actividad que va a ser objeto de la contratación (Empresa “No Monitorizada”):**

Se valorará la conformidad de la empresa según la información procesada de la “Ficha información aportada por EC” y que debe facilitarse a la dirección de SSBC correspondiente por parte de Procurement Business con antelación suficiente como para que SSBC pueda verificar adicionalmente toda aquella información que pudiera estar disponible relacionada con accidentabilidad, sanciones administrativas, sanciones de terceros, procesos judiciales abiertos, etc.

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**PC/016**

Los datos preventivos aportados por las empresas licitadoras deberán presentarse acompañados de una declaración responsable certificada por el CEO, Gerente o Apoderado principal de la empresa, acreditando la veracidad de los mismos. Cualquier dato preventivo no certificado conforme indicado no será valorado, y se reflejará en la tabla con 0 puntos.

- **Si hay valoración previa para la actividad que va a ser objeto de la contratación (Empresa “Monitorizada”):**

En este caso se tendrá en cuenta la media del valor de las evaluaciones del área de negocio al que aplique la licitación de los últimos 12 meses.

En nuevos procesos de licitación, cualquier empresa participante que ya estuviera monitorizada, pero que no hubiera tenido relación contractual con EDP en España en los anteriores 24 meses, se considerará “No monitorizada” a efectos de información a procesar, debiendo solicitarle la “Ficha información aportada por EC”, si bien la información disponible puede ser considerada en el proceso en su conjunto.

Tras esta valoración, las empresas contratistas, monitorizadas y no monitorizadas, podrán obtener uno de los siguientes resultados:

Evaluación	Consecuencia
<60%	No Aceptable
>=60% <80%	Aceptable con puntos de mejora
>=80%	Aceptable

Respecto a las acciones que se derivan de cada valoración, se diferencia:

- **Aceptable (verde):** puede comenzar a trabajar una vez realizado el proceso de intercambio documental necesario;
- **Aceptable con puntos de mejora (amarillo):** Las empresas cuya puntuación preventiva sea inferior a 80% deberán completar un plan de mejora específico antes del inicio de los trabajos, acordado con EDP. Las acciones de mejora definidas se clasificarán en “esenciales” y en “complementarias”. Las acciones esenciales han de ser completamente realizadas y evidenciadas antes del inicio de la prestación de los servicios. Las acciones complementarias son compatibles con la actividad parcial de prestación de algunos de los servicios ofertados.

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

PC/016

La correcta implantación de dicho plan será verificada por entidades certificadoras², debiendo la empresa acreditar su correcta implementación antes de recibir la autorización para comenzar los trabajos para EDP.

Adicionalmente, el Procurement Committee sumará a las respectivas ofertas un coste equivalente al coste de la necesidad de supervisión de los planes de mejora que las empresas contratistas han de seguir y aplicar. La supervisión y vigilancia de aplicación en campo de estos planes de mejora de las EECC supone un coste para EDP que se reflejará en el proceso de selección de contratistas como un coste adicional que ha de ser sumado al valor de la oferta a efectos de comparación económica para la adjudicación.

Estos importes de supervisión de planes serán:

- Contratos <300.000€: 5.000€,
- Contratos \geq 300.000€: 3% del valor bruto estimado del contrato

Las empresas que no hayan sido previamente valoradas por el sistema de evaluación de contratistas no pueden optar a más de un 80%.

- No aceptable (rojo): Para poder continuar en el proceso de selección, las empresas deberán obtener una puntuación mínima \geq 60%. Las empresas que no alcancen este valor serán excluidas automáticamente del mismo, no siendo considerada su propuesta técnica y/o económica en caso de haber sido enviadas.

La Dirección solicitante, en coordinación con SSBC, definirá ex-ante al lanzamiento de la licitación el Factor Preventivo que determinará el equilibrio adecuado entre valoración preventiva y valoración económica, atendiendo al nivel de riesgo del contrato.

- **5.2.- Evaluación de desempeño. Empresas Monitorizadas. Metodología**

Durante la ejecución de los servicios contratados, se lleva a cabo la fase de evaluación del desempeño del contratista, teniendo en cuenta los parámetros de medición y monitorización de datos de siniestralidad del contratista, la supervisión, y la valoración preventiva del contratista que EDP realiza periódicamente, a través de los gestores de los contratos y las áreas de SSBC durante la vigencia de la prestación de servicios que pudieran tener con EDP.

² En aquellas empresas que cuenten con un SPP/SPM o un SPA, éstos podrán ser considerados como entidades con capacidad acreditadora.

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

PC/016

La evaluación del desempeño del contratista es un proceso continuo donde se tienen en cuenta 3 factores ponderados: accidentabilidad con un peso relativo del 40%, supervisión, con un peso relativo del 30% y evaluación del contratista con un peso del 30%. Las EECC obtendrán una puntuación final, comprendida entre los valores 0 y 100 en función de su desempeño preventivo.

Los tres factores, accidentabilidad, supervisión y valoración preventiva son datos obtenidos directamente de la aplicación informática para la gestión preventiva del grupo EDP, que se alimentan de manera continua a medida que se producen accidentes/incidentes, se realizan inspecciones y se cumplimentan los cuestionarios de evaluación del contratista.

5.2.1.- Accidentalidad.

El cálculo de accidentabilidad se divide en dos partes ponderadas. La primera de ellas hace referencia a los accidentes con baja ocurridos durante los últimos 12 meses, con un peso de 3 puntos dentro de este factor sobre un peso total de 4. La segunda de ellas, con un peso de 1 punto sobre un peso total de 4, hace referencia al grado de notificación y reporte de las incidencias ocurridas a la empresa contratista, incluyéndose dentro de éstas los incidentes o near misses, y a criterio de cada unidad de negocio, las comunicaciones de riesgos.

Para calcular la parte referente a accidentes con baja, se comprueba inicialmente, si la empresa contratista o sus subcontratas han tenido accidentes mortales o con lesiones permanentes graves que alteren la vida del accidentado. En el caso de que haya habido algún accidente mortal o con las lesiones indicadas, la nota de accidentalidad sería de 0 durante el año siguiente a la fecha del accidente y se aplicará un coeficiente de minoración del 25% para el segundo año. Si en un periodo de 2 años la EC ha tenido más de un accidente mortal o con lesiones permanentes graves que alteren la vida del accidentado, EDP tendrá el derecho de resolver de forma automática el contrato con EDP, sin acarrear ésta ningún tipo de responsabilidad para EDP.

En caso contrario, se efectúa el cálculo correspondiente a esta primera parte que conforma la accidentalidad, de modo que el índice de frecuencia de la EC a 12 meses no pueda superar el valor de referencia de LTIFR que definirá cada unidad de negocio anualmente. En este apartado se aplica también en factor de corrección, que es el cociente de las horas que ha realizado la EC en los 12 últimos meses entre las horas totales de las EECC del área de negocio en esos 12 meses. Si este factor de corrección resultará menor a 0'05, se utilizará un $F_c = 0'05$.

Para el cálculo del índice de frecuencia de la EC a 12 meses, además de sus accidentes con baja, se tendrán en cuenta también los accidentes con baja de sus empresas subcontratistas.

En cuanto al cálculo de la parte que hace referencia al grado de notificación y reporte de incidencias, se tiene en cuenta el porcentaje de éstas en relación con la totalidad de los accidentes reportados, considerando una puntuación de 0 en este apartado en el caso que esta relación esté por debajo de un determinado valor, puntuando positivamente en el momento en que supere este valor suelo. El máximo de valoración será el correspondiente al dato de la EC que más nivel de comunicación tenga.

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

PC/016

Si el número de accidentes reportados es 0, se puntuará en función de los incidentes reportados, añadiendo también las comunicaciones de riesgo para aquellos negocios que así lo decidan, según criterio establecido por EDP.

5.2.2.- Supervisión.

Este apartado se divide en dos partes ponderadas. La primera de ellas hace referencia a los incumplimientos derivados de las supervisiones realizadas a la empresa contratista, con un peso relativo de 2,5 puntos dentro de este factor. La segunda de ellas hace referencia al grado de autosupervisión de los trabajos de la EC a través de las autoinspecciones que han realizado de sus propios trabajos, con un peso relativo de 0,5 puntos.

- El primero de los factores se establece la relación entre los incumplimientos detectados (deficiencias, actos inseguros, tanto SIF como no SIF) en las supervisiones (inspecciones, observaciones preventivas de seguridad, etc.) y las horas trabajadas por la empresa contratista. El peso de este factor es de 2 puntos. La ratio se obtiene de realizar el cociente entre los incumplimientos detectados y las horas trabajadas de la empresa contratista multiplicado por un millón de horas. Se calcula la diferencia entre el índice del contratista y el índice de referencia, si el resultado supera el 100% del índice de referencia la puntuación será de 0, si está por debajo se establecerá una recta de regresión hasta una diferencia del -100% que equivale a una puntuación de 10. El índice de referencia se establecerá con los datos del área de negocio.
Si la empresa contratista no ha sido inspeccionada por EDP la puntuación de este factor sería del 25% de la nota (0.5 puntos).
- El segundo de los factores hace referencia al número de autoinspecciones reportadas por la EC en relación al número de horas trabajadas, estableciendo un valor mínimo de número de inspecciones por cada 1.000 horas trabajadas (servicios catalogados como de riesgo "ALTO" 5 inspecciones /1.000 h, y servicios catalogados como de riesgo "MEDIO" 3 inspecciones /1.000 h, siendo para servicios catalogados como de riesgo "BAJO" 1 inspección /1.000h o 1 inspección/mes, lo que sea más restrictivo), de forma que se otorgará la máxima puntuación en el momento en que se supere ese valor. El peso de este factor es de 0,5 puntos.

5.2.3.- Evaluación del contratista.

Adicionalmente a aquellas actuaciones de gestión ordinarias y de coordinación de actividades empresariales, EDP llevará a cabo, periódicamente y en función de la duración del contrato, una valoración del contratista integral, tomando en consideración el grado de cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud, ya sea legales o contractuales, diferenciadas en cuatro bloques, y con un peso relativo diferenciado en este apartado:

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**PC/016**

- Documentación preventiva adecuada y completa, con un peso relativo del 20%
- Adecuación de medios humanos y materiales, con un peso relativo del 40%
- Implementación de actuaciones, procedimientos y medidas de prevención de riesgos laborales que superen los mínimos exigidos por la legislación y normativa de EDP en materia de prevención de riesgos laborales, con un peso relativo del 25%
- Notificaciones y comunicaciones relacionadas con incidentes y accidentes, con un peso del 15%

Para efectuar esta evaluación, EDP tendrá en cuenta la información obtenida a partir de:

- Inspecciones y observaciones preventivas de seguridad realizadas durante la ejecución de los trabajos
- Revisión de la documentación solicitada a la EC
- Investigación de incidentes o accidentes
- Cualquier otro procedimiento que permita tomar conocimiento de su existencia

A - Documentación preventiva adecuada y completa, según los siguientes apartados:

- A1 - Adecuación de la documentación de seguridad y salud relativas al servicio contratado
- A2 - Actualización de la documentación de seguridad y salud relativas al servicio contratado
- A3 - Divulgación del contenido de la documentación a los intervinientes

B - Adecuación de los medios humanos y materiales, según los siguientes apartados:

- B1 - Estructura de medios humanos de seguridad y salud (Recursos preventivos, Técnicos de Prevención presentes en obra, etc.)
- B2 - Grado de subcontratación
- B3 - Supervisión de los trabajos
- B4 - Instalación y control de los equipos de protección colectiva y utilización y control de los equipos de protección individual)
- B5 - Utilización adecuada de las maquinas/ equipos de trabajo
- B6 - Utilización adecuada de las maquinas/ equipos de trabajo - Formación acreditativa del operador
- B7 - Utilización adecuada de las maquinas/ equipos de trabajo - Documentación acreditativa de la maquina/equipo

C - Cumplimiento de la legislación y normativa de EDP en materia de prevención de riesgos laborales, según los siguientes apartados:

- C1 - Presentación de la documentación obligatoria legal y contractual (evaluación de riesgos, seguros de accidentes de trabajo, acreditaciones específicas, etc.)
- C2 - Formación específica para la realización de las actividades (montador de andamios,

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**PC/016**

título de habilitación, trabajos en altura, etc.)

- C3 - Cumplimiento de los procedimientos de seguridad de la instalación/obra

D - Notificaciones y Comunicaciones relacionadas con incidentes y accidentes laborales, según los siguientes apartados:

- D1 - Cumplimiento de los plazos de entrega de los datos de siniestralidad
- D2 - Investigación de incidencias

Los apartados A1, A2, A3, B2, B3, B6, B7, C1, C2, D1 son cumplimentados por parte de los departamentos de SSBC en automático a través del sistema de monitorización parametrizado con las diferentes herramientas aplicables (Herramienta de gestión preventiva y herramienta CAE), sin perjuicio de que puedan ser revisados por las áreas de SSBC. El resto de los apartados deben ser cumplimentados por la Unidad de Negocio a través de la figura del gestor del contrato, y supervisados por el área de SSBC correspondiente.

Tras la evaluación realizada aplicando los parámetros descritos, se obtendrán los siguientes rangos de calificación:

Evaluación	Consecuencia
<60%	No Aceptable; Puntos críticos deben ser resueltos
>=60% <80%	Aceptable con puntos de mejora
>=80%	Aceptable

En base a los que se realizarán las siguientes acciones:

- Aceptable (verde): desempeño preventivo adecuado, en base a la información disponible; puede continuar trabajando para EDP.
- Aceptable con puntos de mejora (amarillo): desempeño preventivo con áreas de mejora. Las empresas en esta situación deberán plantear y completar un plan de mejora específico, acordado con EDP, cuyas acciones se grabarán y monitorizarán. Este plan es compatible con la actividad de prestación de los servicios, salvo indicación en contra de EDP, que se reserva el derecho de para la actividad en caso de necesidad hasta su correcta implementación. La implantación de dicho plan será verificada por entidades certificadoras.
- No aceptable; puntos críticos deben ser resueltos (rojo): desempeño preventivo subestándar con carencias críticas. Las actividades han de ser detenidas con carácter inmediato. Las empresas en esta situación deberán plantear y completar un plan de mejora específico, acordado con EDP, cuyas acciones se grabarán y monitorizarán. Este plan no es compatible

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**PC/016**

con la actividad de prestación de los servicios. La implantación de dicho plan será verificada por entidades certificadoras.

Los incumplimientos que se tomen en consideración para llevar a cabo las valoraciones de que se trate deben estar documentados en informes, comunicaciones o por cualquier otro medio que permita tener conocimiento de estos.

En el caso de contratos de duración inferior al año, la evaluación de contratistas referida en este apartado 5.2.3 se llevará a cabo tan pronto como finalice la prestación del servicio contratado, y siempre durante el mes siguiente a su finalización

En el caso de contratos cuya duración sea igual o superior al año la evaluación de contratistas referida en este apartado 5.2.3 se realizará un mínimo de dos veces al año, preferentemente al término de cada semestre natural.

El aviso a los distintos gestores de contrato de las fechas en las que se deberán llevar a cabo las distintas evaluaciones se realizará en automático a través de la herramienta de gestión preventiva de EDP, en base a una planificación anual.

Al inicio del año, el área de SSBC correspondiente realizará una planificación anual incluyendo las empresas y contratos a evaluar según los datos disponibles en la herramienta de CAE, sin perjuicio de que dicha planificación pueda ser revisada de forma periódica para incluir, si fuese necesario, alguna evaluación más debido a la existencia de nuevos contratos para alguna de las empresas implicadas. Los contratos objeto de valoración que tengan una duración inferior al año serán evaluados a su finalización. Los contratos con una duración superior al año serán evaluados de forma semestral, estableciendo el primero de los periodos en el mes de junio, y el segundo en el mes de diciembre.

En la planificación anual se incluirán, al menos, los contratos principales de mayor relevancia de las diferentes áreas de negocio que tengan presencia habitual en campo, que estén catalogados en la herramienta de CAE con servicios categorizados con nivel de riesgo ALTO, sin perjuicio de que se puedan incluir contratos categorizados con riesgo MEDIO si se considera oportuno.

Sin perjuicio de los plazos establecidos previamente, EDP podrá realizar una evaluación de contratistas siempre que lo considere oportuno.

5.2.4.- Acciones derivadas

En función de la puntuación obtenida en la evaluación del contratista se podrán adoptar las acciones descritas en la tabla siguiente:

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

PC/016

Duración del contrato	Evaluación del contratista <6	6≥Evaluación del contratista <8	Evaluación del contratista ≥8
≥ 1 año	Puntuación <6 (No aceptable, críticos puntos por resolver) Plan de acción de medidas correctoras inmediato	6≥ Puntuación <8 (posibilidad de aplicar varios elementos de mejora)	Puntuación ≥8 (Comportamiento Adecuado)
	Segunda puntuación <6 en dos años Posibilidad de resolución de contrato		
< 1 año	Puntuación <6 (No aceptable, puntos críticos por resolver) Plan de acción de medidas correctoras inmediato	6≥ Puntuación <8 (posibilidad de aplicar varios elementos de mejora)	Puntuación ≥8 (Comportamiento Adecuado)

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**PC/016**

Cuando el resultado de la evaluación obtenido por la EC sea igual o inferior a 8 puntos, EDP podrá, a su discreción, adoptar una de las anteriores medidas, y ello con independencia de que se hubiese producido o no un accidente/incidente laboral.

Las áreas de SSBC correspondientes serán las encargadas de detectar las desviaciones y trasladarlas a Business Procurement.

Con independencia de que se impusiera o no alguna de las medidas que figuran en las tablas anteriores, EDP podrá paralizar parcial o totalmente los trabajos llevados a cabo por los trabajadores de la EC o aquellos de sus subcontratistas, en tanto que persista cualquier incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, aun cuando el mismo no hubiese provocado un accidente/incidente, o cuando la EC no hubiese justificado la implantación del Plan de Acción correspondiente. De igual forma, EDP podrá resolver el contrato en aquellos supuestos en que con independencia de los procedimientos de valoración establecidos en este documento se hubiese detectado una situación que constituya un incumplimiento grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Las medidas anteriores son independientes de la obligación de la EC de indemnizar los daños y perjuicios que, con su incumplimiento, hubiese ocasionado a EDP.

5.2.4.1.- Penalizaciones económicas: cálculos y límites.

En el supuesto de que la medida adoptada fuese una penalización económica, la misma se calculará en base a **la evaluación del desempeño del contratista**, aplicando sobre la facturación del periodo evaluado, un porcentaje máximo en función de los tres niveles asignados al peso preventivo aplicado para la licitación correspondiente (bajo, medio y alto), según la tabla siguiente:

Penalización del porcentaje de valoración del periodo evaluado (Contratos >1 año, o contratos revisión fin de campaña en centros de generación o servicios bajo el alcance RD 1627)			
Puntuación de la evaluación	Peso preventivo Bajo 10%	Peso preventivo Medio 15%	Peso preventivo Alto 20%
4 ≤ Puntuación <6	0.50	0.70	0.85
2,5 ≤ Puntuación <4	0.60	0.80	0.90
0 ≤ Puntuación <2,5	0.70	0.85	1.00

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

PC/016

Para poder aplicar estas penalizaciones, EDP deberá remitir a la EC un documento justificativo de la imposición de la penalización en el que se describa los concretos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, así como el número de puntos asignado en la valoración efectuada y el importe de la penalización que corresponda.

El importe de las penalizaciones se deducirá, cuando resulte posible, de los pagos que EDP hubiera de efectuar a la EC por cualquier concepto.

En el caso de que no existieran pagos pendientes, la EC deberá abonar dicho importe mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada al efecto por EDP en el plazo de 20 días, pudiendo asimismo EDP ejecutar las garantías presentadas por este para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales la EC dispondrá un plazo para formular alegaciones de 10 días hábiles tras la comunicación de esta, para el supuesto de que no estando conforme con la valoración efectuada pueda ponerlo de manifiesto y aportar documentos que acrediten la existencia de circunstancias no valoradas o valoradas de forma errónea. EDP, por su parte, deberá contestar a dichas alegaciones en un periodo máximo de 10 días hábiles, confirmando la medida que había adoptado, modificando o dejando sin efecto la misma.

Las anteriores penalizaciones económicas son compatibles con el modelo de penalizaciones y bonificaciones establecido en la ET-RE-SP-01 (PLIEGO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EDP REDES ESPAÑA) y acumulables hasta un máximo del 2% de la facturación anual de la Empresa Contratista.

5.2.4.2.- Compensación de penalizaciones.

En el caso del negocio de Networks, resultará de aplicación el modelo de compensación de penalizaciones establecido en la ET-RE-SP-01 (PLIEGO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EDP REDES ESPAÑA), mediante el que se podrán compensar penalizaciones económicas derivadas de hallazgos graves y muy graves, a través de diversas acciones y prácticas de excelencia.

5.2.4.3.- Comunicación a las EECC del resultado de su evaluación del desempeño del contratista.

EDP comunicará a la EC los resultados de la evaluación que hubiera realizado como se indica a continuación:

➤ **Duración del contrato < 1 año**

Cuando: A final del contrato.

Selección y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**PC/016**

Quien: Áreas de SSBC
Cómo: Mail

➤ **Duración contrato \geq 1 año**

✓ **Comunicación semestral**

Cuando: Semestralmente.
Quien: Áreas de SSBC
Cómo: Mail